



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

Vista la solicitud manifestada por el ciudadano **Fidel Murga Lagunes**, para obtener su registro como aspirante a precandidato a presidente municipal propietario en el proceso interno de selección y postulación de candidatos a presidentes municipales propietarios por municipio de Veracruz del Estado de Veracruz, los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos se reúnen para analizar su procedencia.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Comisión Estatal es competente para acordar de manera preliminar sobre la solicitud y cumplimiento de requisitos como aspirante a precandidato en el proceso interno de referencia, en virtud de lo dispuesto por la Base Décima Segunda de la convocatoria para seleccionar y postular a los candidatos a Presidentes Municipales propietarios por el procedimiento de Comisión para la Postulación, para el período constitucional 2018-2021 y que habrán de contender en las elecciones a celebrarse en la entidad el 4 de junio de 2017, emitida por el Comité Directivo Estatal el pasado 15 de febrero de 2017;
- II. Que de conformidad con la Base Décima Primera de la citada convocatoria, el Órgano Auxiliar Región 5, de la Comisión Estatal de Procesos Internos, recibió las solicitudes y los documentos de los aspirantes a precandidatos correspondientes al municipio de Veracruz, Estado de Veracruz;
- III. Que a las 13 horas con 10 minutos del día 19 de febrero de 2017, el ciudadano **Fidel Murga Lagunes**, se presentó a promover su solicitud de registro como aspirante a precandidato en el proceso interno de referencia;
- IV. Que al realizar el estudio del expediente conformado con motivo de su solicitud, esta Comisión Estatal, encuentra que la documentación presentada por el referido ciudadano, no satisface plenamente los requisitos establecidos por las Bases Novena y Décima de la convocatoria, en virtud de lo siguiente:
 - 1) *Se advierte que Fidel Murga Lagunes, no presenta original copia de acta de nacimiento o bien, copia fotostática certificada ante notario público, en términos de la fracción I;*
 - 2) *De igual forma, es omiso en presentar copia certificada de Credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral (en adelante INE), o el otrora Instituto Federal Electoral, en términos de la fracción II;*
 - 3) *El aspirante omite presentar Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del INE, incumpliendo con lo señalado en la fracción III;*



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

- 4) *No se anexó en la documentación, documento original con el que acredite militancia partidista de al menos tres años, expedida por la instancia correspondiente señalada en la fracción IV;*
- 5) *No se presenta Documento con el que se acredite la calidad de cuadro en actividades partidistas, como fue señalado en la fracción V;*
- 6) *No manifiesta bajo protesta de decir verdad, como señala la fracción VI, en los formatos expedidos por la Comisión Estatal o en algún otro, lo siguiente:*
 - a. *Que es ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos;*
 - b. *Que ha mostrado una conducta adecuada y que no ha sido condenado por delito intencional del orden común y/o federal, o en el desempeño de funciones públicas;*
 - c. *Haber mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como observancia de los estatutos;*
 - d. *Cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria;*
 - e. *Haber sido dirigente, candidato o militante destacado de partido o asociación política, antagónicos del partido, o en su defecto, documentación en la que conste que están a salvo sus derechos como militante del Partido;*
 - f. *Que no se encuentra en algunas de las incapacidades previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o en la Local para el Estado de Veracruz, así como en el Código Electoral aplicable en la entidad;*
 - g. *Satisfacer con los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables en los comicios constitucionales de presidentes municipales.*
- 7) *Formato de informe de capacidad económica en términos de la reglamentación expedida por el INE, en términos de la fracción VII;*
- 8) *Formatos en los que autorice al partido, al amparo de las fracciones VIII y IX:*
 - a. *Llevar a cabo investigación sobre situación patrimonial o fiscal, entorno social, actuación como servidor público, responsabilidades civiles y administrativas;*
 - b. *Corroborar el no haber realizado actos antijurídicos relacionados con el uso de recursos de procedencia ilícita y no tener vínculos con la delincuencia organizada.*
 - c. *Someterse a las evaluaciones y pruebas necesarias cuando sean convocados, para efectos de diagnosticar adicciones al consumo de estupefacientes;*
 - d. *Publicar su nombre y perfil partidario en la página electrónica del partido*
- 9) *Designación ni copia de cédula profesional ni credencial de elector para acreditar la identidad del profesional en materia de administración,*



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

finanzas y/o contaduría, como se establece en el formato correspondiente, con lo que incumple el requisito exigido por la fracción X de la convocatoria;

- 10) En términos de la fracción XI, formato mediante el cual se compromete a solventar las multas que se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o deudores a terceros, multas, sanciones impuestas al partido por mala administración de recursos y la falta o irregular comprobación de ingresos y egresos ante órganos electorales;*
- 11) Presentar el formato mediante el cual se compromete a suscribir carta compromiso en la que se obliga a firmar el pacto de civilidad y compromiso político, para mantener la unidad y fortaleza del Partido;*
- 12) El aspirante no presenta documentación idónea, con el que acredite el conocimiento de los documentos básicos del partido, en los términos establecidos por el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político AC (ICADEP), al no presentar constancia original expedida por dicho Instituto, incumpliendo con la fracción XV de la Base Décima de la Convocatoria.*
- 13) Suscribir formato aprobado por la Comisión Estatal, donde se manifieste Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electo en el proceso interno;*
- 14) Acreditar estar al corriente en el pago de cuotas partidistas, mediante constancia expedida por la instancia competente;*
- 15) No se presentan las fotografías señaladas en la fracción XVIII;*
- 16) No declara, bajo protesta de decir verdad, no haber incurrido en actos anticipados de precampaña;*
- 17) El aspirante no presenta programa de trabajo en caso de resultar electo.*
- 18) No se presentan los documentos en los que se conste alguno de los apoyos referidos en la Base Novena.*

V. Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce de manera expresa los derechos humanos de las personas y obliga a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos. De igual manera, con los mismos efectos, reconoce los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo siempre la protección más amplia a las personas;

VI. Que el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, la cual México ratificó el 2 de marzo de 1981, reconoce como derechos humanos a los derechos políticos del ciudadano para participar en la dirección de los asuntos públicos, para votar y ser votados;



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

- VII. Que el artículo 14 constitucional, en su segundo párrafo, es uno de los preceptos fundamentales en el ámbito de la seguridad jurídica, ya que consagra lo que se ha dado en llamar "la garantía de audiencia", que es la defensa más vigorosa que tiene el ser humano frente a los actos de autoridad;
- VIII. Que de conformidad con el contenido del tercer párrafo de la Base Décima Segunda, de la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal que norma este proceso interno, se desprende que si de la revisión y calificación preliminar que se realice en la documentación presentada por un aspirante, resulta la falta o error de alguno de los documentos enumerados en la Base ya enunciada, le será reconocida la garantía de audiencia y se le notificará que cuenta con un plazo improrrogable de 12 horas para subsanar la deficiencia en su solicitud de registro, por lo que se vincula al aspirante **Fidel Murga Lagunes**, para que dé cumplimiento a su responsabilidad y obligación asumida, de revisar periódicamente los espacios físicos y electrónicos a través de los cuales se publicarán los dictámenes y acuerdos relativos, habida cuenta que dichas publicaciones tienen efectos de notificación, para que sea a través de éste medio que surta efectos la notificación del presente acuerdo.

En atención a lo anterior, la Comisión Estatal de Procesos Internos en el Estado de Veracruz

ACUERDA

PRIMERO.- A fin de contar con los elementos necesarios para resolver lo que conforme a derecho corresponda, se reconoce la garantía de audiencia al **C. Fidel Murga Lagunes**, y se le requiere para que dentro del plazo de 12 horas improrrogables, contadas a partir de la hora en que quede notificado el presente Acuerdo a través de los estrados físicos de este Órgano Colegiado y de los del Auxiliar Región 5, así como en los electrónicos de este Instituto subsane ante esta instancia las deficiencias presentadas en su solicitud de registro, las cuales fueron señaladas en el Considerando IV de este documento.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo con efectos de notificación para el militante **Fidel Murga Lagunes**, de manera física en los Estrados de la Comisión Estatal de Procesos Internos, de la Sede del Órgano Auxiliar Región 5 y en la página electrónica del Comité Directivo Estatal **priveracruz.mx**, y señálesele que el plazo improrrogable de 12 horas empieza a transcurrir a partir de las 00 horas con 30 minutos del día 7 de marzo de 2017 y que fenece dicho término a las 12 horas con 30 minutos del día 7 de marzo de 2017, y hágase constar la publicación del presente Acuerdo en la cédula correspondiente para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquese en los estrados físicos de este Órgano Colegiado, ubicados en la sede del Comité Directivo Estatal y en los de la sede del Órgano Auxiliar Región



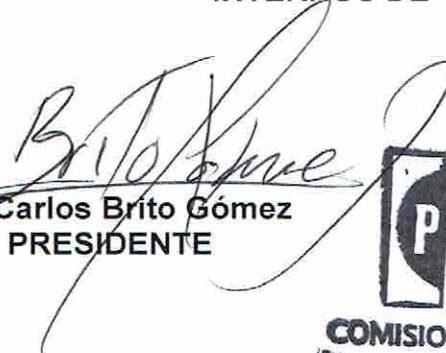
#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

5, y de manera electrónica en la página de internet priveracruz.mx del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Veracruz, a los 7 días del mes de marzo de 2017.

“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL” LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE VERACRUZ


Lic. Carlos Brito Gómez
PRESIDENTE


Lic. Meztli Tlahuitl Rodríguez Anota
SECRETARIA TÉCNICA


COMISION ESTATAL
DE
PROCESOS INTERNOS